



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE AGOSTO DE 1995	Suplemento al 5522
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------------

No. 9273 DECRETO NUMERO 034

SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED;

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

La Quincuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en Ejercicio de las Facultades que le confieren los Artículos 25, 26 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la revisión y calificación de la Cuenta Pública, es una función conferida Constitucionalmente al Poder Legislativo, cuya complejidad ha hecho que el Legislador estime

necesaria la creación de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda.

SEGUNDO.- Que la Función revisora guarda estrecha relación, con otras disposiciones Constitucionales, concretamente con las facultades del H. Congreso para imponer las contribuciones que basten a cubrir el presupuesto y con la facultad conferida al ejecutivo, para instrumentar la planeación en sus diversos espacios.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Congreso declarará al examinar y calificar la Cuenta Pública del año anterior, si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, si los gastos están justificados o ha lugar a exigir responsabilidades.

CUARTO.- En caso de que los gastos no se encuentren justificados en los términos de la Ley Respectiva, ejercitará las acciones legales correspondientes.

QUINTO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado, durante el ejercicio de 1994, recibió recursos por N\$ 2,973'404,217.28 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE NUEVOS PESOS 28/100 M.N.)

INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

EXISTENCIA INICIAL.- N\$ 179'445,654.23 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 23/100 M.N.)

RECURSOS PROPIOS	N\$113'859,532.31 (CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 31/100 M.N.)
-------------------------	---

PARTICIPACIONES FEDERALES N\$2,563'484,923.96 (DOS MIL QUINIENTOS-SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS 96/100 M.N.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS N\$ 80'531,300.35

Las diferencias por fondos ajenos lo constituye el concepto siguiente:

DIFERENCIA POR FONDOS AJENOS : N\$ 36'082,806.43

Explicación de los conceptos de ingresos.

EXISTENCIA INICIAL.- Representa la cantidad en efectivo y/o documentos, con que inicia operaciones una administración.

RECURSOS PROPIOS.- Son los que percibió el Ejecutivo Estatal a través de las receptorías de rentas de los 17 Municipios y de la propia.

PARTICIPACIONES FEDERALES.- Son los impuestos recibidos de la Federación conforme al acuerdo de Coordinación Fiscal suscrito con el Estado, de esta cantidad se distribuyó a los municipios el porcentaje señalado en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.- Son los recursos que fueron destinados al financiamiento de obras y servicios de beneficio social.

REVISION DE EGRESOS:

Durante el ejercicio presupuestal de 1994, el Poder Ejecutivo del Estado ejerció recursos por N\$ 2,753'777,159.97 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 97/100 M.N), correspondiendo N\$ 2,381'627,522.62 (DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS NUEVOS PESOS 62/100 M.N), a egresos presupuestales de 1994, N\$372'149,637.35 (TRECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES-CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE NUEVOS PESOS 35/100 MN), a otros egresos.

Los egresos presupuestales se encuentran integrados de la siguiente manera:

GASTO CORRIENTE.- N\$ 417'446,198.77 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 77/100 M.N).

GASTO DE INVERSION.- N\$ 1,338'493,402.47 (MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS NUEVOS PESOS 47/100 M.N).

TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.- N\$625'687,921.38 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN NUEVOS PESOS 38/100 M.N).

POR LO QUE RESPECTA AL REGLON DE OTROS EGRESOS, ESTOS LOS CONSTITUYEN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PODER LEGISLATIVO:

N\$19'222,906.60 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SEIS NUEVOS PESOS 60/100 M.N).

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PODER JUDICIAL:

N\$21'939,804.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS AYUNTAMIENTOS:

N\$ 330'986,926.75 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS NUEVOS PESOS 75/100 .M.N)

El gasto Corriente se contiene en los siguientes Renglones:

SERVICIOS PERSONALES.- N\$265'633,271.84 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN NUEVOS PESOS 84/100 M.N).

ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA ADMINISTRACION.-

N\$ 33'484,487.01 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS -- OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 01/100 M.N).

SERVICIOS GENERALES.- N\$ 118'328,439.92 (CIENTO DIECIOCHO - MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 92/100 M.N).

El Gasto de Inversión se aplicó de la manera siguiente:

FOMENTO A LA PRODUCCION DE BIENES.- N\$ 1,123'678,504.88 -- (MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL - QUINIENTOS CUATRO NUEVOS PESOS 88/100 M.N).

INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO .- N\$ 169'272,384.25 -- (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL - TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 25/100 M.N).

BIENES MUEBLES E INMUEBLES.-N\$ 45'542,513.34

TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES EXTRAORDINARIAS:**TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES ESPECIALES:**

N\$ 625'687,921.38

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS:

A).- SERVICIOS PERSONALES.- Comprende las asignaciones destinadas al pago de personal que labora en la Administración Pública y las prestaciones de seguridad social.

B).- ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA ADMINISTRACION.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y materiales requeridos en la Administración Pública, Combustible y en general a todo tipo de suministro.

C).- SERVICIOS GENERALES.- Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios indispensables para el funcionamiento de la Administración Pública.

D).- FOMENTO A LA PRODUCCION DE BIENES.- Son las Erogaciones que el Estado destina para equilibrar las actividades Económicas a través de la prestación directa de servicios Públicos, tales como: Investigación y Tecnología, Capacitación y Adiestramiento, apoyo a la industria, comercio y turismo, Fomento a la Educación, Cultura y Recreación, salud y Asistencia Social.

E).- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO.- Son las Erogaciones destinadas a la realización de obras públicas tales como: obras de riegos e hidraulicas para el desarrollo agrícola, obras de defensa contra inundaciones, piscifactorias, obras portuarias, diques, canales, drenes, etc., locales comerciales, talleres, mercados, centros turísticos, etc., caminos y puentes, viviendas, drenajes y alcantarillados, edificios públicos.

F).- BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- Son las erogaciones destinadas a la adquisición de: Mobiliario y Equipo de Oficina, Maquinaria Agropecuaria, pesquera y comercial, vehículos terrestre, - Aéreos, marítimos y fluviales, equipamiento para la educación, --- cultura y recreación y la salud, edificios, locales y terrenos, - mantenimiento de los bienes antes mencionados.

G).- TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES ESPECIALES.- Son las asignaciones para atender actividades productivas, sociales y culturales tales como: Apoyos a otros niveles de Gobierno, apoyo a municipios para atención de servicios, apoyos a los sectores agropecuarios, comercial e industrial de deuda pública, apoyos a otros programas mediante la aprobación de la secretaría de programación.

SEXTO.- Del análisis presupuestal de la cuenta pública que se ha venido revisando, se desprende el siguiente resultado:

TOTAL DE INGRESOS	N\$ 2,973'404,217.28
TOTAL DE EGRESOS	2,753'777,159.97
DIFERENCIA	<u>N\$ 219'627,057.31</u>

LA DIFERENCIA CORRESPONDE AL SALDO EN CAJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

SEPTIMO.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 63 Fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del H. - Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la comisión inspectora de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas, se apoyará fundamentalmente en los informes técnicos que al efecto le rinda la Contaduría Mayor de Hacienda, para que después de una minuciosa revisión, emita su dictamen.

OCTAVO.- Que esta comisión después de analizar el informe técnico que le envía la Contaduría Mayor de Hacienda, ha comprobado que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, consecuentemente existe transparencia en el manejo de los recursos presupuestales -- ejercidos en 1994 por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y -- Soberano de Tabasco, por lo que :

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO . 034

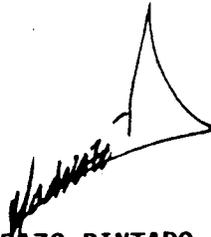
ARTICULO UNICO.-Se aprueba la Cuenta pública del poder -- Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el periodo comprendido del uno de Enero al 31 de Diciembre de 1994, -- al haberse verificado que las cantidades percibidas y erogadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en -- la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a -- los Veintisiete días del mes de Julio del Año de Mil Novecientos Noventa y Cinco.- Lic. Heberto Taracena Ruiz, Diputado -- Presidente.- Profr. Ramón Gómez Alvarez, Diputado Secretario.-

Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de Julio del año de mil novecientos noventa y cinco.



LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.



LIC. J. MANUEL TELLAECHÉ BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 9274 DECRETO NUMERO 035**SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.**

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

La Quincuagésima Quinta Legislatura al Honorable congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 25, 26 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Revisión y calificación de la cuenta pública, es una función conferida constitucionalmente al poder -- Legislativo, cuya complejidad ha hecho que el Legislador estime necesaria la creación de un órgano Técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda.

SEGUNDO.- Que la Función Revisora guarda estrecha relación con otras disposiciones Constitucionales, concretamente con las facultades del H. Congreso para imponer las contribuciones que basten a cubrir el presupuesto y con la facultad conferida al -- ejecutivo, para instrumentar la Planeación en sus Diversos Espacios.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Congreso declarará al examinar y calificar la Cuenta Pública del año anterior, si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las Partidas Presupuestales Respectivas, si los Gastos -- están justificados o ha lugar a exigir responsabilidades.

CUARTO.- En caso de que los gastos no se encuentren justificados en los términos de la Ley respectiva, ejercerá las acciones Legales correspondientes.

QUINTO.- Que el Poder Legislativo del Estado, Durante el ejercicio de 1994, recibió recursos por N\$ 20'243,031.91 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN NUEVOS PESOS 91/100 M.N.)

INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Existencia Inicial: N\$441,831.26 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN NUEVOS PESOS 26/100 M.N.)

PARTICIPACIONES ESTATALES N\$19'222,906.60 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS NUEVOS PESOS 60/100 M.N.)

OTROS INGRESOS N\$578,294.05 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 05/100 M.N.)

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS:

EXISTENCIA INICIAL.- Representa la cantidad en efectivo y/o documentos, con que inicia operaciones una administración.

PARTICIPACIONES ESTATALES.- Son las ministraciones de Recursos recibidos de la Secretaría de Finanzas en base al Calendario autorizado, durante el Ejercicio de 1994.

OTROS INGRESOS.- Son los recursos derivados de los Productos Financieros que fueron destinados a Gasto Corriente e Inversión.

REVISION DE EGRESOS:

Durante el ejercicio presupuestal de 1994, el Poder Legislativo del Estado ejerció recursos por N\$20'092,527.70 (VEINTE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE NUEVOS PESOS 70/100 M.N.) correspondiendo en su totalidad a Egresos presupuestales.

GASTO CORRIENTE.- N\$9'832,318.41 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO NUEVOS PESOS 41/100 M.N.)

GASTO DE INVERSION.- N\$55,007.73 (CINCUENTA Y CINCO MIL SIETE NUEVOS PESOS 73/100 M.N.)

TRANSFERENCIA Y EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.- N\$10'205,201.56 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS UN NUEVOS PESOS 56/100 M.N.)

EL GASTO CORRIENTE SE CONTIENE EN LOS SIGUIENTES RENGLONES

SERVICIOS PERSONALES.- N\$4'764,476.32 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 32/100 M.N.)

ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA ADMINISTRACION.- N\$1'175,259.72 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 72/100 M.N.)

SERVICIOS GENERALES.- N\$3'892,582.37 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS NUEVOS PESOS 37/100 M.N.)

EL GASTO DE INVERSION SE APLICO DE LA MANERA SIGUIENTE:

BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- N\$ 55,007.73 (CINCUENTA Y CINCO MIL SIETE NUEVOS PESOS 73/100 M.N).

TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES EXTRAORDINARIAS:

TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES ESPECIALES N\$ 10'205,201.56

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS:

A).- SERVICIOS PERSONALES.- Comprende las Asignaciones - destinadas al pago de personal que labora en la administración pública y las prestaciones de seguridad social.

B).- ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA ADMINISTRACION.- -- Agrupa las Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y materiales requeridos en la Administración Pública, combustible y en General a todo tipo de suministro.

C).- SERVICIOS GENERALES.- Se refiere a las Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios indispensables para el funcionamiento de la Administración Pública.

D).- BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- Son las Erogaciones - destinadas a la Adquisición de: Mobiliario y Equipo de Oficina Vehículos Terrestres, Equipamiento para la Educación, Cultura - y Recreación y la Salud, Edificios, Locales y Terrenos, Mante - nimiento de los Bienes Antes Mencionados.

E).- TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES ESPECIALES.- Compre - den aquellas erogaciones imprevistas y extraordinarias tales - como: Compensaciones Complementarias al Sueldo, Compensaciones extraordinarias, bonos de despensa, canasta básica, "bonos de -

actuación, así como aquellas asignaciones para atender actividades sociales y culturales.

SEXTO.- Del Análisis Presupuestal de la Cuenta Pública que se ha venido revisando, se desprende el siguiente resultado:

TOTAL DE INGRESOS	N\$ 20'243,031.91
TOTAL DE EGRESOS	20'092,527.70

D I F E R E N C I A	<u>N\$ 150,504.21</u>
---------------------	-----------------------

LA DIFERENCIA CORRESPONDE AL SALDO en bancos al 31 DE DICIEMBRE DE 1994.

SEPTIMO.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 63 Fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso, la comisión inspectora de Hacienda, para el Examen y Dictamen de las cuenta públicas, se apoyara fundamentalmente en los informes técnicos que al efecto le rinda la Contaduría Mayor de Hacienda, para que después de una minuciosa revisión, emita su dictamen.

OCTAVO.- Que esta Comisión después de analizar el informe técnico que le envia la Contaduría Mayor de Hacienda, ha comprobado que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, consecuentemente existe transparencia en el manejo de los recursos presupuestales ejercidos en 1994 por el Honorable Congreso del Estado, por lo que:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO . 035

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Poder -
Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el pe-
riodo comprendido del Uno de Enero al 31 de Diciembre de 1994,
al haberse verificado que las cantidades percibidas y erogadas
están de acuerdo con las Partidas Presupuestales Respectivas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la
Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los -
Veintisiete días del mes de Julio del año de mil Novecientos -
Noventa y Cinco.- Lic. Heberto Taracena Ruiz, Diputado Presi -
dente.- Profr. Ramón Gómez Alvarez, Diputado Secretario.-Rúbric
as.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé
el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad
de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinti -
siete días del mes de Julio del Año de mil novecientos noventa
y cinco .



LIC. J. MANUEL TELLAECHÉ BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.

No. 9275 DECRETO NUMERO 036**SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED;

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

La Quincuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 25, 26 y 36 fracción I de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la revisión y calificación de la Cuenta Pública, es una función conferida constitucionalmente al Poder Legislativo, cuya complejidad ha hecho que el legislador estime necesaria la creación de un órgano técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda.

SEGUNDO.- Que la función revisora guarda estrecha relación con otras disposiciones constitucionales, concretamente con las facultades del H. Congreso para imponer las contribuciones que basten a cubrir el presupuesto y con la facultad conferida al ejecutivo, para instrumentar la planeación en sus diversos espacios.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, el Congreso declarará al examinar y calificar la Cuenta Pública del año anterior, si las cantidades percibidas y

gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales - respectivas, sí los gastos están justificados o ha lugar a - exigir responsabilidades.

CUARTO.- En caso de que los gastos no se encuentren justificados en los términos de la ley respectiva, ejercitará las acciones legales correspondientes.

QUINTO.- Que el Poder Judicial del Estado, durante el ejercicio de 1994, recibió recursos por N\$24'288,698.01 (veinticuatro millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho nuevos pesos 01/100 M.N.).

Integrado de la siguiente forma:

EXISTENCIA INICIAL: N\$775,982.71 (Setecientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y dos nuevos pesos 71/100 M.N.).

PARTICIPACIONES ESTATALES. N\$21'939,804.00 (veintiun millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos - cuatro nuevos pesos 00/100 M.N.)

OTROS INGRESOS N\$1'572,911.30 (un millón quinientos setenta y dos mil novecientos once nuevos - pesos 30/100 M.N.)

Explicación de los conceptos de ingresos.

EXISTENCIA INICIAL.- Representa la cantidad en efectivo y/o documentos, con que inicia operaciones una administración.

PARTICIPACIONES ESTATALES.- Son las ministraciones de recursos recibidos de la Secretaría de Finanzas en base al calendario autorizado, durante el ejercicio de 1994.

OTROS INGRESOS.- Son los recursos derivados de los productos financieros que fueron destinados a gasto corriente e inversión, así como retenciones por cuenta de terceros, de diversos conceptos.

REVISION DE EGRESOS.

Durante el ejercicio presupuestal de 1994, el Poder Judicial del Estado ejerció recursos por N\$24'278,354 01 (veinticuatro millones doscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro nuevos pesos 01/100 M.N.) correspondiendo a egresos del presupuesto de 1994 la cantidad de N\$21'939,804.00 (veintiun millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos cuatro nuevos pesos 00/100 M.N.) y por reasignación del remanente del ejercicio 1993 N\$775,892.71 (setecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y dos nuevos pesos 71/100 M.N.) y por egresos ajenos al presupuesto N\$1'562,567.30 (un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y siete nuevos pesos 30/100 M.N.)

GASTO CORRIENTE DEL PRESUPUESTO 1994.- N\$21'034,652.00 - -
(veintiun millones treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos nuevos pesos 00/100 M.N.)

GASTO DE INVERSION DEL PRESUPUESTO 1994.- N\$138,000.00 -
(ciento treinta y ocho mil nuevos pesos 00/100 M.N.)

TRANSFERENCIA Y EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.- N\$767,152.00
(setecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y dos nuevos pesos 00/100 M.N.)

EL GASTO CORRIENTE SE CONTIENE EN LOS SIGUIENTES RENGLONES:

SERVICIOS PERSONALES.- N\$19'760,523.00 (diecinueve millones setecientos sesenta mil quinientos veintitrés nuevos pesos-00/100 M.N.)

ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA ADMINISTRACION.- N\$505,895.-00 (quinientos cinco mil ochocientos noventa y cinco nuevos pesos 00/100 M.N.).

SERVICIOS GENERALES.- N\$768,234.00 (setecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro nuevos pesos 00/100 M.N.)

EL GASTO DE INVERSION SE APLICO DE LA MANERA SIGUIENTE:

CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.- N\$20,000.00 (veinte mil nuevos pesos 00/100 M.N.).

BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- N\$118'000,000.00 (ciento dieciocho millones de nuevos pesos 00/100 M.N.)

TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES ESPECIALES: N\$767,152.00 (setecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y dos nuevos pesos 00/100 M.N.).

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS:

A).- SERVICIOS PERSONALES.- Comprende las asignaciones destinadas al pago de personal que labora en la administración pública y las prestaciones de seguridad social.

B).- ARTICULOS Y MATERIALES PARA LA ADMINISTRACION.- Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y ma

teriales requeridos en la administración pública, combustible y en general a todo tipo de suministro.

C).- SERVICIOS GENERALES.- Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios indispensables para el funcionamiento de la administración pública.

D).- BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- Son las erogaciones destinadas a la adquisición de: Mobiliario y Equipo de Oficina, Vehículos Terrestres, Equipamiento para la Educación, Cultura y Recreación y la Salud, Edificios, Locales y Terrenos, Mantenimiento de los bienes antes mencionados.

E).- TRANSFERENCIAS Y EROGACIONES ESPECIALES.- comprenden aquellas erogaciones imprevistas y extraordinarias tales como: compensaciones complementarias al sueldo, compensaciones extraordinarias, bonos de despensa, canasta básica, bonos de actuación, así como aquellas asignaciones para atender actividades sociales y culturales.

SEXTO.- Del análisis presupuestal de la Cuenta Pública que se ha venido revisando, se desprende el siguiente resultado.

TOTAL DE INGRESOS	N\$24'288,698.01
TOTAL DE EGRESOS	24'278,354.01
DIFERENCIA	N\$ 10,344.00

La diferencia corresponde al saldo en bancos al 31 de Diciembre de 1994.

SEPTIMO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabas--

co, la Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas, se apoyará fundamentalmente en los informes técnicos que al efecto le rinda la Contaduría Mayor de Hacienda, para que después de una minuciosa revisión, emita su dictamen.

OCTAVO.- Que esta Comisión después de analizar el informe técnico que le envía la Contaduría Mayor de Hacienda, ha comprobado que las cantidades ejercidas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, consecuentemente existe transparencia en el manejo de los recursos presupuestales ejercidos en 1994 por el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No. 036

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el período comprendido del uno de Enero al 31 de Diciembre de 1994, al haberse verificado que las cantidades percibidas y erogadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintisiete días del mes de Julio del año de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Lic. Heberto Taracena Ruíz, Diputado Presidente.- Profr. Ramón Gómez Alvarez, Diputado-Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule -
y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en-
la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, -
al primer día del mes de Agosto del año de mil novecientos-
noventa y cinco.


LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.


LIC. J. MANUEL TELLAECHÉ BOSCH,
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.

